

2. El Sindicato transcribirá los datos individuales de cada hoja en el Censo Nominativo, cuyo formato habrá de ajustarse al modelo acordado por dicho Departamento.

3. Dichas hojas se conservarán en el archivo del Sindicato Provincial hasta que, una vez constituida la Mutualidad Laboral, pasen a los Servicios de ésta para encabezar los respectivos expedientes individuales de los afiliados.

4. En cuanto al Censo Nominativo se confeccionará por cuadruplicado ejemplar, cuya distribución se ajustará a lo establecido en el punto dos del artículo primero de la presente Orden.

Art. 7.º Los productores que habiendo recibido la hoja individual de afiliación no la suscriban, se entenderá quedan obligatoriamente afiliados a la Mutualidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º a) del Decreto 1167, y que su afiliación tendrá lugar en el Grupo de la cuota mínima con todas las consecuencias que ello pueda ocasionar en el futuro al interesado.

Art. 8.º Por el mismo procedimiento que se aplique para la cotización al Mutualismo Laboral y simultáneamente con aquél,

los «trabajadores independientes, autónomos o artesanos» comprendidos en el Decreto que desarrolla la presente Orden, satisfarán el 1,80 por 100 si tuvieren trabajadores o familiares a su servicio y no viniesen cotizando, y el 1,50 por 100 si no tuvieren trabajadores. En el primer caso podrán repercutir el 0,30 por 100 sobre el trabajador.

Art. 9.º Formalizados para cada Sindicato Nacional los Censos Nominativos de sus respectivos Grupos de «trabajadores independientes», la Vicesecretaría Nacional de Obras Sindicales, asistida por la Jefatura de cada Sindicato, colaborará con la Dirección General de Previsión en las gestiones para constitución de las Mutualidades Laborales específicas que hayan de organizarse conforme a las circunstancias de cada Sector. Grupo o Subgrupo, o conjunto de ellos, y al resultado de los cálculos actuariales y demás factores determinantes del encuadramiento mutualista, todo ello con sujeción a lo establecido en el artículo segundo y concordantes del Decreto 1167/1960.

Madrid, 5 de diciembre de 1960.

SOLIS

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 10 de diciembre de 1960 por la que se disponen nombramientos, en comisión, en el Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 18 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 153, de 27 del mismo mes y año),

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer los nombramientos en comisión, con efectos económicos a partir del día 10 de octubre último, en el Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber, que a continuación se citan:

A Intérprete-traductor Mayor de primera clase, con ascenso, don José Aguilera Pleguezuelo.

A Intérprete-traductor Mayor de primera clase, don Alvaro Manjarín Carretero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1960.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

• • •

*ORDEN de 13 de diciembre de 1960 por la que se nombra para la plaza de Taquimecanógrafo de la plantilla del personal auxiliar no agrupado en Cuerpo, del Instituto Nacional de Estadística a doña Marcela Gómez Gil.*

Ilmo. Sr.: Terminada la oposición para proveer una plaza de Taquimecanógrafo de la plantilla del personal auxiliar no agrupado en Cuerpo de ese Instituto Nacional de Estadística, convocada por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de mayo del año en curso, a propuesta de V. I., Presidente del Tribunal calificador,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar para el empleo que a continuación se indica, al opositor que seguidamente se menciona:

Taquimecanógrafo, con sueldo anual de 19.440 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, doña Marcela Gómez Gil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

• • •

*ORDEN de 13 de diciembre de 1960 por la que se dispone el ascenso de don Antonio Carlos Jiménez Sánchez al empleo de Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo General Administrativo de África Española.*

Ilmo. Sr.: En ocasión de vacante y en turno de ascenso por rigurosa antigüedad,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

El nombramiento de Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo General Administrativo de África Española, con efectos económico-administrativos de primero de noviembre último, a favor del actual Auxiliar de primera clase don Antonio Carlos Jiménez Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1960.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

• • •

*ORDEN de 13 de diciembre de 1960 por la que se dispone el reintegro al servicio activo de don Diego Torreblanca Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: En ocasión de vacante, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer el reintegro al servicio activo, procedente de la situación administrativa de «excedencia voluntaria», con efectos administrativos a partir del próximo día 15 de los corrientes, a favor del funcionario